



**Resolución General N° 03/2021**  
**DEJA SIN EFECTO RES. 24/2020 - NUEVOS COMICIOS - AÑO 2021**

**Visto:**

La Resolución 24/2020 del Directorio de la Caja de Previsión, de fecha 24/09/2020, que ratifica la suspensión del proceso eleccionario del año 2020.

La Ley Provincial 10.715 que establece la Suspensión de Comicios en Colegios y Consejos Profesionales de Córdoba

Los arts. 33 y 44 cc. y ss. de la Ley 8349;

y

**Considerando:**

Que la Resolución del Directorio de la Caja N° 24/2020, de fecha 24/09/2020, en sus considerandos expresa “...que la medida de suspensión del proceso electoral no puede ser impuesta sin límite temporal, surge necesario fijar nueva fecha de comicios, procediendo oportunamente a convocar a elecciones en los plazos de ley y advirtiendo una vez más que todo ello quedará condicionado nuevamente a lo que dispongan las normas nacionales y provinciales con respecto al avance de la pandemia.”.

Que mediante la citada Resolución el Directorio dispuso “Ratificar lo dispuesto por la Junta Electoral mediante Resolución n° 4, constituida a los fines de la elección de las autoridades de la Caja de Previsión, resolviendo la suspensión del proceso electoral...” y, consecuentemente, en su art. 2 dispuso “Establecer como fecha para la realización de los comicios el día 2 de Julio del año 2021, procediéndose a realizar la convocatoria dentro de los plazos que establezcan las normas electorales.”

Que en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19, el Poder Legislativo Provincial sancionó con fecha 14/10/2020, la Ley Provincial 10.715, que dispone en su art. 1 “Suspender hasta el día 30/06/2021 la realización de los procesos electorales para renovación de autoridades de los Colegios y Consejos Profesionales y de las Cajas de Previsión y Seguridad Social de Profesionales creados por ley provincial. Por otro lado, el art. 3 del mismo plexo legal prescribe que “Cumplido el plazo previsto en el inciso a) del artículo 1 de la presente norma los Colegios y Consejos Profesionales y las Cajas de Previsión y Seguridad Social de Profesionales creados por ley provincial, deben iniciar los procesos electorales en los tiempos y formas que se establecen en sus respectivas leyes de creación, estatutos sociales o reglamentos.”

Que en este orden de las cosas, siendo que la Ley 10.715 fue dictada con posterioridad a la Resolución 24/2020 y, que es la misma ley la que dispone que deben iniciarse los procesos electorales después de la fecha indicada por la norma, es necesario dejar sin efecto lo establecido por el art. 2 de la Resolución n° 24/2020 en cuanto a la fecha de realización de comicios determinando que la nueva fecha de comicios será fijada en la convocatoria correspondiente dentro de los plazos establecidos en las normas electorales correspondientes.

Por ello,

**El Directorio de la Caja de Previsión Social**  
**para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO** lo dispuesto por el art. 2 de la Resolución N° 24/2020 en todos sus términos.

**Artículo 2°: ESTABLECER** que la nueva fecha de comicios será fijada por la convocatoria pertinente dentro de los plazos que establezcan las normas electorales.

**Artículo 3°:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 25 de marzo de 2021

CR. JORGE E. VODANOVIC  
SECRETARIO  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. JOSÉ LUIS PISANO  
PRESIDENTE  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE COEDOBA